

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por MANUEL JOSÉ NORBERTO ANDRADE SAENZ contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y otros, junto con los anteriores memoriales donde se solicita cumplimiento de sentencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 25 de septiembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticinco de septiembre de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte actora solicitó “medidas cautelares a las demandadas PROTECCIÓN, COLPENSIONES Y PORVENIR.”.

Mediante providencia del 10 de julio de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Porvenir S.A. en un monto de \$3.673.333,³³ y a expensas de Protección S.A. y Colpensiones la cifra de \$773.333.³³ respectivamente.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

N° Depósito	Fecha	Valor	Consignante	Concepto
416010005057295	28-jul-23	\$ 3.673.333	Porvenir S.A.	Costas procesales
416010005060631	1-ago-23	\$ 773.333	Protección S.A.	Costas procesales

Así las cosas, resulta procedente su entrega al apoderado del demandante por concepto de costas procesales, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

De otro lado, como quiera que no se ha informado acerca del cumplimiento de la obligación de hacer <traslado de aportes a pensión>, se oficiará a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

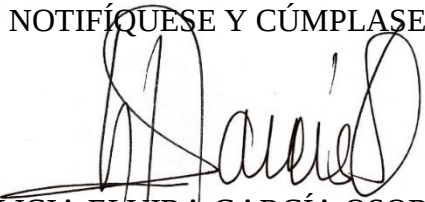
RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega de los depósitos judiciales N°416010005057295 del 28 de julio de 2023 por valor de \$3.673.333,⁰⁰ y N°416010005060631 del 01 de agosto de 2023 por valor de \$773.333,⁰⁰ al Dr. José Enrique Altamiranda González, en calidad de mandatario sustituto de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de las entidades demandadas Porvenir S.A. y Protección S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.

¹ Poder principal obrante en el folio 1 de la demanda digital y sustitución de poder allegada por correo electrónico el día 04 de julio de 2023.

3. Una vez se reciba la respuesta emitida por Colpensiones señalada en el numeral precedente, ingresar el expediente a fin de continuar con el trámite procesal en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 26 de septiembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°146
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo